



Asociación Mexicana de Contadores Públicos,
Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

BOLETÍN

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

SEPTIEMBRE 2026



Septiembre 2026
No. 027



amcpdf.org.mx

Consejo Directivo Bienio 2025-2026



AMCP



L.C.C. Hortencia Vázquez Vázquez
Vicepresidenta del Sector Privado



L.C.C. Griselda Martínez Madrigal
Vicepresidenta de Servicio a Asociados



C.P.C. Daniel Medina Hernández
Presidente



C.P.C. Mirna Hernández Escamilla
Vicepresidente del Sector Público



C.P.C. Jesús Antonio Gómez González
Vicepresidente de Capacitación



C.P.C. Hilda Rodríguez Jiménez
Vicepresidenta General



L.C.C. Jorge Alberto González Martínez
Vicepresidente del Sector Docente



L.C.C. Leónides Jerónimo Solano
Primer Secretario Propietario



C.P.C. Minerva Luciano Barocio
Vicepresidenta del Sector Externo



C.P.C. Marisol Reyes Herrera
Vicepresidenta de Finanzas



C.P.C. Adolfo Cortés Herrera
Segundo Secretario Propietario

Boletín Normas de Información Financiera de la AMCPDF es un órgano de comunicación interna con frecuencia mensual para los miembros de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

Número 027

Septiembre 2026

La opinión de los colaboradores es responsabilidad exclusiva de los mismos y no refleja necesariamente la posición de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C. sobre los temas que se abordan

Imágenes de stock: pexels.com, canva.com y freepik.es

ÍNDICE

¿Las NIF son Realmente Normas? Su Importancia
Más Allá de la Ley ————— 3

Más Allá del Expediente: Beneficiario Controlador y
Prevención de Lavado de Dinero en la Práctica Contable
(Segunda Parte) ————— 5

Elaboración de Presupuestos con Base en Normas de
Información Financiera ————— 8

NIF C-9 Provisiones, Contingencias y Compromisos ————— 9

EDITORIAL

Hola nuevamente y con el gusto y privilegio de saludarlos, colegas asociados de la AMCPDF (damas y caballeros), deseando se encuentren bien. Los integrantes de la Comisión de Normas de Información Financiera les enviamos un afectuoso abrazo, para compartirles el número 27 de nuestro Boletín de Normas de Información Financiera.

Estamos en el último cuatrimestre de este 2026, razón que motiva a revisar las condiciones financieras que presentan actualmente nuestros clientes, ya sean personas o empresas, las cuales requieren proyectar sus resultados financieros para el cierre del año y, en consecuencia, para el año 2027.

Los estados financieros al cierre del mes de agosto serán la base fundamental para evaluar las finanzas de las entidades económicas que permitan generar los presupuestos de operación y de flujo de efectivo, para el logro de los objetivos financieros previamente establecidos para garantizar el retorno de la inversión a dueños y/o inversionistas.

La debida presentación de los estados financieros, incluyendo sus notas, análisis e interpretación de estos con base en las Normas de Información Financiera, garantizará la calidad de información correspondiente.

El análisis de variaciones, tanto positivas como negativas, derivadas del análisis comparativo de los datos reales reflejados en la contabilidad contra el presupuesto, permitirá realizar un diagnóstico de la situación actual y contar con información de calidad para planear sus decisiones futuras.

Lo anterior permitirá cumplir con las disposiciones legales de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, previo a presentar la Declaración Anual a presentar en el mes de marzo 2027.

Los invitamos a la lectura de nuestro boletín número 27, que generamos mensualmente los integrantes de la Comisión de Normas de Información Financiera, con el objetivo de que nuestros colegas asociados de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos Col. Prof. en el D.F., A.C., así como a todo aquel que tenga interés en leer el contenido de este, tengan puntos de referencia como una opción de análisis de los temas aquí abordados.

El contenido de nuestro boletín tiene la finalidad de fortalecer el desarrollo y calidad de nuestros servicios profesionales como contadores y, con ello, contar con mayor credibilidad y confianza de nuestros clientes, para lo cual debemos tener como meta en común dignificar nuestra profesión.

Reconozco y aprecio el apoyo y trabajo realizado en nuestra comisión por mis colegas integrantes de esta.

Cuida tu salud y tus finanzas.

Deseándoles éxito y salud

*C. P.; P. C. en Fi y M. D. F. José Luis Arroyo Amador
Presidente de la Comisión de NIF de la AMCPDF*



¿Las NIF son Realmente Normas? Su Importancia Más Allá de la Ley

Antes de adentrarnos en este tema, primero debemos nos anticiparemos con entender la norma. Una norma es aquella regla que orienta el comportamiento de las personas en una sociedad. Para Eduardo García Máñez, en su libro “Introducción al Estudio del Derecho”, se puede entender en dos sentidos principales: lato sensu (sentido amplio) y stricto sensu (estricto sentido); aplicándose a la primera toda regla de comportamiento obligatoria o no, mientras que la segunda impone deberás o confiere derechos.

Partiendo de estos sentidos principales y sobre todo en sus distintas clases, encontramos dos que nos servirán de estudio para este artículo: una es la norma técnica, siendo de una característica potestativa, en donde establece especificaciones sobre procesos que son de gran utilidad para los interesados, mientras que una norma jurídica es aquella regla establecida por una autoridad competente como lo es el Estado, esto con el fin de regular la conducta de los individuos dentro de una sociedad y dicha regla es coercible, esto quiere decir que, en caso de incumplimiento, se exige una sanción. Así también tiene otras características como heterónomas, bilaterales y externas.

¿Quién emite las NIF y de dónde surge su autoridad técnica?

Las NIF las emite el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y Sostenibilidad, AC conocido por sus siglas CINIF, que es una institución privada sin fines de lucro y también funge como donataria autorizada. Entre sus principales objetivos se encuentra la investigación y el desarrollo de normas que permitan que la información financiera y de sostenibilidad emitida por las entidades sea útil para la toma de decisiones.

Debemos de entender que el CINIF no forma parte del Estado, por ende, no cuenta con facultades legislativas para expedir leyes o reglamentos, es por ello que las NIF no provienen de un proceso legislativo.

Las NIF no constituyen leyes en sentido formal, pero si conforman un marco normativo de carácter técnico que establece las bases para el reconocimiento, valuación, presentación y revelación de las operaciones que afectan económicamente a una entidad. Nos permite establecer criterios comunes para la elaboración de información financiera y esto evita que cada entidad lo determine libremente.

Imagínense qué pasaría si no existiera un marco de referencia para la elaboración de la información financiera. Cada contador podría establecer sus propios criterios para reconocer un ingreso, un gasto, valorar un activo, como provisionar e inclusive como presentar estados financieros. Esto ocasiona que dicha información financiera sea compleja de entender y poco útil para la toma de decisiones.



Mario Alberto Ruiz Cruz

Pasante de C. P.

Integrante de la Comisión de Normas de Información Financiera

La importancia de las NIF en la información financiera

Como lo habíamos comentado, las NIF constituyen un marco de referencia que permite establecer criterios para el reconocimiento, valuación, presentación y revelación de las operaciones que afectan económicamente a la entidad.

De forma resumida hablaremos de estas cuatro bases que son fundamentales para la elaboración de la información financiera:

El reconocimiento que nos permite determinar cuándo una operación o evento debe incorporarse a los estados financieros.

La valuación que establece las bases donde para asignar un valor monetario a los elementos reconocidos.

La presentación determina la manera en la que se debe mostrar dicha información dentro de los estados financieros.

La revelación que nos permite proporcionar alguna información adicional relevante para que los usuarios puedan comprender la información financiera, como lo son las notas a los estados financieros.

Registrar una operación contable no consiste en el simple hecho de cargar y abonar. Sino que va más allá, en donde cada registro exista sustancia económica que debe ser analizada para determinar qué se está reconociendo, por qué importe debe valuarse, en qué rubro debe presentarse y qué información adicional será importante o necesaria revelar.

Es por ello por lo que la aplicación de las NIF no se debe entender únicamente como el cumplimiento de una serie de disposiciones técnicas, sino como un medio para lograr que la información contenida en los estados financieros represente adecuadamente la realidad económica de una entidad y que sobre todo resulte útil para la toma de decisiones de los interesados.

Un ejemplo que podemos analizar es cuando una empresa adquiere un vehículo. Fiscalmente, podemos pensar inmediatamente y sin ninguna duda en la famosa deducción de inversiones, sus porcentajes máximos, monto deducible, IVA acreditable entre otras cuestiones. Pero contablemente, la pregunta que debemos hacernos es distinta: ¿Qué activo se está reconociendo? ¿A qué valor? ¿Cuál es su vida útil? ¿Cómo se deprecia? ¿Dónde se presenta? ¿Qué debe revelarse? Con esto podemos apreciar que la contabilidad no nace de la legislación fiscal; la legislación fiscal establece

consecuencias tributarias sobre hechos y operaciones que previamente tienen una sustancia económica.

Las NIF frente a la legislación fiscal

Si bien las NIF no constituyen disposiciones fiscales ni emanan de un proceso legislativo, resulta inevitable reconocer que existe una relación entre la información financiera y el cumplimiento de las obligaciones fiscales. La contabilidad constituye un elemento fundamental para ambos ámbitos, aunque sus objetivos y criterios no necesariamente sean los mismos.

Esta relación entre las NIF y las disposiciones fiscales mexicanas fue abordada con mayor profundidad en la edición anterior de este Boletín, por lo que no es intención del presente artículo reiterar dicho análisis; este tema fue desarrollado por el C.P. y M.D.F. José Luis Arroyo Amador en su artículo “La Información Financiera con base en NIF y su Relación con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento”. No obstante, resulta importante mencionarla para recordar que la contabilidad financiera no debe limitarse únicamente a determinar las contribuciones de una entidad. Las disposiciones fiscales establecen reglas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mientras que las NIF proporcionan un marco técnico para generar información financiera útil para la toma de decisiones.

Por ello, aun cuando en la práctica profesional la contabilidad y la materia fiscal mantienen una estrecha relación, no debemos confundir sus finalidades. La existencia de una obligación fiscal de llevar contabilidad no es, por sí misma, lo que otorga a las NIF su carácter técnico ni constituye la razón principal para su aplicación.

Conclusiones

En ocasiones, dentro de la práctica profesional, podemos caer en el error de observar la contabilidad únicamente desde una perspectiva fiscal y preguntarnos qué disposición legal nos obliga a realizar determinado registro contable. Sin embargo, la contabilidad tiene una finalidad que va más allá del cumplimiento de las obligaciones tributarias. Su propósito también consiste en representar la realidad económica de las entidades y proporcionar información que permita conocer su situación financiera, sus resultados y los cambios que experimenta a lo largo del tiempo.

Por ello, quizá la pregunta no debería limitarse a “¿qué ley me obliga a aplicar las NIF?”, sino también a cuestionarnos: “¿Cómo podríamos generar información financiera útil, comparable y confiable sin contar con un marco técnico que establezca criterios comunes para su elaboración?”

Las NIF sí son normas, pero normas de naturaleza técnica. Comprender esta diferencia nos permite dejar de analizarlas únicamente desde la óptica de la obligatoriedad jurídica y comenzar a reconocerlas por lo que representan para nuestra profesión: la base sobre la cual construimos y comunicamos información financiera de calidad.



Más Allá del Expediente: Beneficiario Controlador y Prevención de Lavado de Dinero en la Práctica Contable (Segunda Parte)



C.P.C. Gloria Árevalo Reyes
*Integrante de la Comisión de
Normas de Información Financiera*

Alizamos en la primera entrega, identificar al beneficiario controlador va mucho más allá de integrar un expediente o registrar formalmente al accionista mayoritario. El verdadero reto consiste en mirar detrás de la estructura corporativa para ubicar a la persona física que toma las decisiones relevantes o recibe, en última instancia, los beneficios económicos de la entidad. También dejamos claro que las disposiciones fiscales y las de la legislación antilavado corren por vías diferentes: tienen objetivos y criterios propios y, por ello, un expediente genérico puede resultar insuficiente ante una revisión.

Esta información cobra otro sentido cuando se contrasta con la contabilidad. Conocer quién ejerce realmente el control puede cambiar la forma en que entendemos un grupo empresarial, revelar relaciones que no aparecen de manera evidente en la balanza de comprobación y llevarnos a cuestionar si una operación responde a una verdadera lógica de negocios.

En esta segunda parte pasaremos de la teoría a la práctica. Revisaremos cómo la identificación del beneficiario controlador puede influir en la consolidación de estados financieros, la determinación de partes relacionadas y la evaluación de posibles contingencias. También abordaremos el alcance de la debida diligencia, las señales de alerta que justifican una revisión más profunda y la actuación del contador cuando los documentos legales y la realidad económica del negocio no cuentan la misma historia.

Control contable: una conclusión que no depende de un porcentaje

Los porcentajes previstos en el CFF y en la legislación antilavado responden a finalidades específicas. Por ello, no pueden trasladarse automáticamente al análisis contable. La NIF B-8, Estados financieros consolidados o combinados, exige revisar las circunstancias particulares de cada estructura para determinar si una entidad controla a otra.

Este análisis no se resuelve únicamente con el porcentaje de participación accionaria. Es necesario determinar si la entidad tiene poder sobre otra, está expuesta o tiene derecho a rendimientos variables y cuenta con la capacidad de utilizar ese poder para influir en dichos rendimientos. En otras

palabras, no basta con conocer el porcentaje de participación. También debemos entender qué derechos existen, quién puede dirigir las actividades relevantes y de qué manera esas decisiones afectan los rendimientos de la entidad.

Ser beneficiario controlador para efectos fiscales o antilavado no conduce, por sí mismo, a una conclusión de control conforme a la NIF B-8. Del mismo modo, una participación accionaria que no rebasa los porcentajes establecidos en dichas disposiciones no descarta el control contable. Este puede existir cuando los derechos y las circunstancias permiten dirigir las actividades que influyen de manera significativa en los rendimientos de otra entidad.

Aquí es donde el expediente del beneficiario controlador adquiere utilidad contable. Los acuerdos de voto, los derechos para designar administradores, las participaciones indirectas o las estructuras escalonadas pueden mostrar una relación de control que no era evidente al revisar únicamente el libro de accionistas.

Una conclusión incorrecta puede tener efectos importantes. Si una entidad controlada queda fuera de la consolidación, los activos, pasivos, ingresos, gastos y riesgos del grupo podrían presentarse de manera incompleta. También se omitiría la eliminación de los saldos y operaciones realizadas entre las entidades que forman parte del mismo grupo. Por ello, determinar quién controla no es una cuestión meramente corporativa: puede cambiar la lectura completa de los estados financieros.

Partes relacionadas que no aparecen en la balanza

Algo similar ocurre con la NIF C-13, Partes relacionadas. Su aplicación exige identificar las relaciones que pueden influir en la entidad informante, así como revelar las operaciones, saldos y condiciones correspondientes. Para hacerlo correctamente, no basta con buscar coincidencias entre denominaciones sociales o revisar quién aparece como accionista directo.

Dos empresas que formalmente parecen independientes pueden estar vinculadas por una misma persona, un grupo familiar, personal gerencial clave o una estructura de control indirecto. Si no se reconoce esa relación, los préstamos, arrendamientos, servicios, garantías, ventas de activos o transferencias de recursos podrían presentarse como operaciones celebradas entre terceros independientes, aunque en los hechos hayan sido decididas o condicionadas por alguien con influencia en ambas partes.

Estas operaciones son habituales dentro de los grupos empresariales y pueden responder a necesidades legítimas de financiamiento, administración o aprovechamiento de recursos. El problema aparece cuando la relación se oculta, no se documenta o las condiciones de la operación no tienen una

explicación económica razonable. También existe un riesgo cuando la relación y sus efectos no se revelan conforme a la NIF.

Conocer al beneficiario controlador permite mirar más allá del nombre de la contraparte. Puede ayudarnos a explicar por qué una entidad concede un préstamo sin garantía, paga gastos que corresponden a otra sociedad o celebra operaciones en condiciones que difícilmente aceptaría con un tercero. Son movimientos que aparecen en la balanza de comprobación, pero cuya verdadera naturaleza solo se entiende al conocer la relación existente entre quienes participan.

Del archivo a la debida diligencia

En la práctica, todavía es frecuente encontrar expedientes integrados con identificaciones oficiales, constancias fiscales, actas constitutivas y una declaración firmada por la administración. Todos estos documentos pueden ser necesarios, pero reunirlos no significa que el análisis esté terminado.

El expediente debe permitir seguir la cadena de titularidad hasta llegar a una persona física y comprender cómo obtiene el beneficio o ejerce el control. También debe existir congruencia entre las distintas fuentes consultadas. Si el acta constitutiva muestra una estructura, el libro de accionistas otra y las decisiones son tomadas por alguien que no aparece en ninguno de los dos, la diferencia necesita una explicación.

La información tampoco puede permanecer estática. Los porcentajes de participación cambian, los acuerdos de voto se modifican, se designan nuevos administradores y las estructuras corporativas se reorganizan. El artículo 32-B Quinquies del CFF obliga a mantener actualizada la información del beneficiario controlador y a informar las modificaciones dentro del plazo previsto en la disposición.

Lo mismo sucede con el conocimiento del cliente, comúnmente denominado Know Your Customer o KYC. No es una plataforma ni un trámite que se realiza una sola vez al iniciar la relación. Se trata de un proceso continuo que permite identificar y verificar al cliente o usuario, comprender su actividad y el propósito de la relación de negocios, determinar quién es el beneficiario controlador y actualizar la información cuando cambien las circunstancias.

Desde la práctica contable, el expediente debería ser congruente con los libros corporativos, los contratos, los CFDI, las declaraciones fiscales, los estados de cuenta, las operaciones entre partes relacionadas y las notas a los estados financieros. Cuando cada área conserva una versión diferente de la estructura, el problema ya no es únicamente de archivo. Es una debilidad de control interno que puede afectar la calidad de la información financiera y el cumplimiento de la entidad.

Un caso que podría presentarse en cualquier grupo empresarial

Pensemos en tres sociedades. La primera comercializa productos, la segunda presta servicios administrativos y la tercera es propietaria de los inmuebles utilizados por las otras dos. Formalmente, tienen accionistas diferentes y cada una lleva su propia contabilidad. A primera vista, podrían parecer entidades independientes.

Al reconstruir la cadena de titularidad, se advierte que los accionistas pertenecen a una misma familia. También se descubre que una sola persona aporta el financiamiento, negocia con los bancos, decide quiénes serán los



administradores y autoriza las operaciones relevantes. En la contabilidad aparecen, además, préstamos sin contrato, gastos de una sociedad pagados con recursos de otra y transferencias frecuentes registradas con descripciones genéricas.

Estos elementos no permiten afirmar automáticamente que existe una operación con recursos de procedencia ilícita. Sí nos obligan a detenernos y formular preguntas: ¿quién debe identificarse como beneficiario controlador en cada régimen?, ¿las sociedades se encuentran bajo control común?, ¿existen partes relacionadas que no fueron reveladas?, ¿corresponde consolidar o combinar los estados financieros?, ¿los préstamos representan verdaderos derechos y obligaciones?, ¿las entidades que facturaron los servicios contaban con personal y recursos para prestarlos?

Las respuestas no pueden obtenerse únicamente del organigrama. Será necesario revisar contratos, actas, movimientos bancarios, registros contables y evidencia de las operaciones. También habrá que entender quién toma las decisiones y cuál es el propósito económico de los movimientos.

El valor de nuestro trabajo no está en formular acusaciones, sino en evitar que la apariencia de normalidad

sustituya al análisis. Si una operación no puede explicarse mediante los documentos, los registros y la realidad del negocio, el expediente todavía no ofrece elementos suficientes para respaldarla.

El incumplimiento también llega a los estados financieros

La falta de identificación, conservación, actualización o presentación de la información del beneficiario controlador puede ocasionar sanciones importantes. Los artículos 84-M y 84-N del CFF establecen las infracciones y multas correspondientes por cada beneficiario controlador respecto del cual se actualice el incumplimiento. En 2026, el monto aplicable al supuesto más grave puede superar los dos millones de pesos por cada beneficiario controlador.

La posible sanción no debe permanecer aislada del cierre contable. Si existe un procedimiento de revisión, una controversia o elementos que hagan probable la imposición de una multa, sus efectos deben analizarse conforme a la NIF C-9, Provisiones, contingencias y compromisos.

La existencia de una observación de la autoridad no conduce automáticamente al reconocimiento de una provisión. Primero debe evaluarse si la entidad tiene una obligación presente, si es probable que deba desprenderse de recursos para liquidarla y si el importe puede estimarse de manera confiable. Dependiendo de los hechos, podría corresponder el reconocimiento de una provisión, la revelación de una contingencia o incluso ninguno de estos tratamientos.

De esta manera, una deficiencia que comenzó en el expediente corporativo o fiscal puede terminar afectando los estados financieros. Deja de ser un asunto reservado al área jurídica cuando tiene consecuencias sobre la situación financiera, los resultados o las decisiones de quienes utilizan la información.

Señales de alerta sin conclusiones anticipadas

Encontrar una operación inusual no convierte al contador en investigador ni permite concluir que existe lavado de dinero. Una señal de alerta es, precisamente, una razón para revisar con mayor profundidad; no una prueba ni una sentencia.

Entre las situaciones que pueden requerir procedimientos adicionales se encuentran las estructuras corporativas difíciles de justificar, los cambios frecuentes de accionistas, las operaciones relevantes con entidades que aparentemente no tienen capacidad para realizarlas, los préstamos sin condiciones claras, los pagos efectuados por terceros o la resistencia a proporcionar información sobre quién ejerce el control. También debe llamar nuestra atención que el volumen de recursos movilizados no corresponda con la actividad o capacidad conocida de la entidad.

Estas situaciones siempre deben analizarse dentro de su contexto. Una estructura compleja puede tener una explicación jurídica o económica válida; un pago realizado por un tercero puede derivar de un acuerdo legítimo, y una operación inusual puede estar suficientemente documentada. La señal de alerta indica que debemos preguntar y verificar antes de llegar a una conclusión.

La respuesta profesional consiste en solicitar explicaciones y evidencia, contrastar la información disponible y documentar el trabajo realizado. Cuando corresponda, también será necesario comunicar los riesgos al nivel adecuado dentro de la organización y valorar las obligaciones legales, éticas o contractuales derivadas del encargo. Nuestro

papel no consiste en sustituir a la autoridad, pero tampoco en ignorar aquello que la contabilidad no logra explicar.

Conclusión

Identificar al beneficiario controlador no debería reducirse a preparar una carpeta para utilizarla cuando llegue un requerimiento. La información reunida permite conocer quién está detrás de una estructura, quién toma las decisiones, quién recibe los beneficios y cómo se relacionan económicamente las distintas entidades.

Las disposiciones fiscales y antilavado buscan fortalecer la transparencia. Las Normas de Información Financiera, por su parte, procuran que los estados financieros representen la sustancia económica de las operaciones. Sus finalidades son diferentes, pero ambas parten de una realidad que no podemos ignorar: los documentos formales no siempre cuentan la historia completa.

Como contadores, tenemos acceso a información que difícilmente se observa desde una sola área de la organización. Conocemos los registros, revisamos los contratos, observamos el movimiento de los recursos y participamos en la preparación de los estados financieros. Esa posición nos permite advertir cuándo las distintas piezas no coinciden.

Nuestra responsabilidad no termina al reunir identificaciones y organigramas. Continúa cuando utilizamos esa información para formular preguntas, sustentar nuestras conclusiones y procurar que la contabilidad explique lo que realmente ocurre en el negocio: quién controla, quién recibe los beneficios y cuál es la sustancia económica de las operaciones.

Referencias

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). *Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita* (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPIORPI.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026a). *Código Fiscal de la Federación* (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2026). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026b). *Código Penal Federal*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPE.pdf>

Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad. (2026). *NIF 2026: Normas de Información Financiera*. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Grupo de Acción Financiera Internacional. (2023). *Mexico's progress in strengthening measures to tackle money laundering and terrorist financing*. <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Mutualevaluations/fur-mexico-2023.html>

Grupo de Acción Financiera Internacional. (2025). *International standards on combating money laundering and the financing of terrorism & proliferation: The FATF recommendations*. <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Fatfrecommendations/Fatf-recommendations.html>

Servicio de Administración Tributaria. (2025, 28 de diciembre). *Resolución Miscelánea Fiscal para 2026*. Diario Oficial de la Federación. https://www.sat.gob.mx/minisitio/NormatividadRMFyRGCE/documentos2026/rmf/rmf/RMF_2026-DOF-28122025.pdf

Elaboración de Presupuestos con Base en Normas de Información Financiera

Te pagan en proporción directa al nivel de dificultad de los problemas que resuelves. (*Elon Musk*)

Hola nuevamente, damas y caballeros asociados de la AMCP, con el gusto y privilegio de compartir con ustedes nuestro boletín de NIF número 27. Les envío un afectuoso abrazo, deseando se encuentren bien en todos los ámbitos de su vida.

El objetivo de las entidades económicas es el logro de objetivos financieros, que deben tener como base el proceso administrativo de planeación, organización, dirección y control. Teniendo en consideración esto, debemos hacer la planeación financiera del último cuatrimestre del año, mediante el análisis de las variaciones de los datos reflejados en los estados financieros al cierre del mes de julio, comparando los presupuestos con los registros contables reales, para determinar las variaciones tanto favorables como desfavorables y con ello evaluar las tomas de decisiones preventivas o correctivas.

Para contar con la información anterior, los profesionales de la contaduría debemos generar información financiera con base en nuestro **juicio profesional** (*suma conocimientos técnicos y experiencia*) sustentada en la debida aplicación de las Normas de Información Financiera y sus notas, para *seleccionar posibles cursos de acción dentro del contexto de la sustancia económica* de la transacción u otro evento registrado en las operaciones diarias de las entidades económicas.

Nuestra responsabilidad profesional principal debe ser el dar asesoría financiera profesional a nuestros clientes, incluyendo el cumplimiento de las diversas obligaciones legales, entre las cuales debemos observar el **Capítulo III** - De la Contabilidad Mercantil > Artículos 33 al 46 bis del *Código de Comercio*; los artículos 166 y 172 de la *Ley General de Sociedades Mercantiles*; el artículo 28 del *Código Fiscal de la Federación* y el artículo 33, apartados A y B del *Reglamento del mismo Código*, entre otros.

El análisis de resultados de la alta dirección de las entidades económicas debe estar sustentado en métricas que permitan evaluar las condiciones presentes y futuras de las finanzas de sus negocios, razón por la cual deben tenerse presupuestos tanto de operación como financieros, los cuales deben ser revisados periódicamente para, en su caso, ser ajustados y reconsiderar procesos necesarios.

Es indispensable para llevar a cabo la administración correcta de las actividades financieras de una empresa *hacer presupuestos y ejercer un control* constante de estos.

En el próximo número haré referencia a los presupuestos de operación, y a continuación mencionaré algunos de los presupuestos financieros y sus relaciones con algunas de las NIF, para tener bases de evaluación de resultados.



C. P. y M. D. F. José Luis Arroyo Amador

Presidente de la Comisión de NIF de la AMCPDF

Consultor financiero, fiscal y contable

jlarroyoa@audaciacorporativafiscal.com

Presupuesto Financiero.

Se consideran las variables que permitan estimar los montos de inversión, venta e ingresos que den como resultado el flujo de efectivo que tenga como objetivo la entidad económica, para su permanencia y crecimiento en el mercado-

Presupuesto de flujo de efectivo

Presupuesto de ingresos

Presupuesto de egresos

Flujo neto (diferencia entre ingreso y egreso)

NIF relacionadas, entre otras:

C-1 Efectivo y equivalentes

C-3 Cuentas por cobrar

C-4 Inventarios

C-6 Propiedades. Planta y equipo

C-9 Pasivos

C-11 Capital Contable

Conclusión:

Los inversionistas y/o dueños de negocios tienen como objetivo principal **el logro de resultados financieros**, para lograr el retorno de la inversión

La obtención de **información financiera útil** cobra gran relevancia **para que la administración rinda cuentas** acerca de la forma en que **esta ha utilizado los recursos** que le han sido confiados y la manera en la que ha manejado la

rentabilidad,

solvencia,

estabilidad y

capacidad de crecimiento

de la entidad económica, entre otros.

Los accionistas o dueños normalmente están interesados en

El pago de dividendos o en el valor de mercado de sus acciones

El control del proceso administrativo se llevará a cabo mediante la comparación de los datos reales registrados en contabilidad comparados con los presupuestos y sus bases de estimación.

Deseándote éxito y salud

Cuida tu salud financiera.

NIF C-9 Provisiones, Contingencias y Compromisos

La finalidad en el desarrollo de este tema, primeramente, es poder tener mayor claridad y visión que ayuden a definir los conceptos de Pasivo, Provisión, Contingencia y Compromiso de acuerdo a lo que establece la NIF C-9 Provisiones, Contingencias y Compromisos; la segunda es tratar de contestar a las preguntas que a muchos colegas contadores nos surgen, como si el término empleado para registrar el concepto que utilizamos como Provisiones dentro de los Estados Financieros es correcto y si está apegado al Marco Conceptual de las NIF y en específico a la NIF 19 Provisiones, Contingencias y Compromisos.

Pero antes de planterarnos los cuestionamientos que nos apoyaran a desarrollar este tema, comencemos con un poco de la historia de esta NIF, esta NIF nace en el año 2003 y tiene convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera por sus siglas en inglés (IFRS) específicamente con la NIC37, a la emisión de esta norma se eliminaron las diferencias entre ambas normatividades, por lo que existe un enorme grado de compatibilidad entre la normatividad Mexicana y la Normatividad Internacional, lo que representa un enorme avance en términos de convergencia, su objetivo es establecer las normas para el reconocimiento contable de las Provisiones en las entidades, así como las normas para revelar los pasivos contingentes y los compromisos, las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades que emiten Estados Financieros en los términos establecidos en el Marco Conceptual NIF A-1.

Cabe mencionar también que dentro del alcance que establece la NIF 19 no se consideran las siguientes partidas:

- a) Impuestos a la Utilidad.
- b) Beneficios a empleados.
- c) Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo.
- d) Adquisiciones de negocios.

El origen o el soporte sobre el que se basa la elaboración del contenido de esta Norma de Información Financiera lo podemos encontrar dentro del marco conceptual de las Normas de Información Financiera NIF A-1; específicamente, tendríamos que atender a lo establecido en el postulado básico de Devengación Contable, al cual estaremos haciendo referencia durante el desarrollo de este tema y que establece de manera simplificada lo siguiente:

*“La Devengación contable consiste en que los efectos derivados de las **transacciones** que lleva a cabo una entidad económica y otros eventos deben reconocerse en el **momento** en que la **afectan económicamente**, independientemente de la fecha en que se realicen”.*

Ligando este concepto con la NIF C-19, tendríamos que reconocer en contabilidad únicamente las transacciones que ya ocurrieron y que ya afectaron la estructura financiera de la compañía y no eventos que estén por ocurrir o en el futuro.

¿Qué diferencia hay entre una provisión, un pasivo, un pasivo contingente y compromisos?



C.P.C. Ivan Castillo Trejo
Integrante de la Comisión de las Normas de Información Financiera.



Debemos tener claro que esta norma, su intención es básicamente la de identificar los conceptos de provisiones, contingencias y compromisos, y que el término de pasivo es empleado en esta norma como un punto de referencia que establece las bases y los requisitos de por qué los conceptos anteriormente mencionados no deben formar parte de los Estados Financieros y en algunos casos pudieran formar parte de las Notas a los Estados Financieros.

Debemos partir de que, de acuerdo con esta norma, un pasivo cumple con las características de contar con la certidumbre de que será pagado en el futuro, es perfectamente cuantificable en términos monetarios y proviene de un hecho que haya ocurrido, de un evento en el pasado. La norma establece de forma clara que todas aquellas partidas denominadas como provisiones, contingencias y compromisos, al no cumplir con las características antes mencionadas, no deben formar parte de los Estados Financieros.

Para continuar tratando de responder a nuestra pregunta origen, a continuación se presenta de manera simplificada la definición de las características que cumple un pasivo y las cuales debieran cumplir las provisiones para poder ser consideradas dentro de los Estados Financieros:

1) Ser una obligación presente.

Esto se refiere básicamente a que no debe existir la duda de que la empresa, a la fecha de la emisión de los Estados Financieros, tiene que pagar sí o sí una deuda contraída en el pasado; básicamente, la deuda es ineludible para la compañía. Cabe mencionar que la norma menciona que existen tres formas de evaluar una obligación presente y son si es probable, posible y remota; en este caso, para que la provisión pudiera ser considerada dentro de los estados financieros, debe cumplir con la característica de ser **probable**.

Obligación Presente		
Es una responsabilidad que tiene una Entidad a la fecha de los Estados Financieros, que necesitara un pago futuro y cuyo origen es un hecho anterior o pasado	Para evaluar si estamos ante la presencia de una Obligación Presente la Entidad debe evaluar lo siguiente:	Si e deu la p deb Si e

Si derivado de nuestro análisis determinamos que nuestra provisión es una **obligación presente probable**, entonces cubriríamos esta primera característica y continuaríamos adelante en nuestro análisis para ver si cubrimos las demás características.

Algunos ejemplos que cumplen con esta primera característica son: Préstamos bancarios y cuentas por pagar a proveedores.

En caso contrario, si derivado de nuestro análisis determinamos que nuestra provisión es una **obligación presente posible**, no cumpliríamos con la totalidad que se solicita para este punto y, por lo tanto, no debemos presentar nada de esta información dentro de los Estados Financieros, pero tendríamos que revelar la información en una nota a los Estados Financieros.

En el último caso, que es el de **Obligación Presente Remota**, en este punto no existe evidencia suficiente de una obligación presente, por lo que tampoco se puede cuantificar en términos monetarios su efecto y por lo que es casi nulo que ocurra, por lo que no se debe presentar dentro de los Estados Financieros y, aunque parecería que no es necesario revelar



información en notas a los Estados Financieros, la Norma nos da algunos casos en los que se deberá revelar en dichas notas, como lo abordaremos más adelante.

2) Obligación identificada.

Podemos conocer a manera de detalle a quién le debemos, el plazo de pago, el motivo que generó la deuda, el monto a cubrir; en otras palabras, existen los elementos adecuados para medir y registrar una deuda. Continuando con nuestros ejemplos, en el préstamo bancario sabemos con precisión a quién le debemos, los plazos de pago, los montos a pagar, el origen por el cual se solicitó el préstamo; todos estos elementos nos permiten la identificación de la deuda.

3) Obligación cuantificada en términos monetarios:

Debe ser posible medir en términos de dinero la deuda originada; para cumplir con este punto, debemos saber cuánto representa en dinero, los cuales pueden ser pesos mexicanos, USD Dollar, euros, etc. En el caso del préstamo bancario, podemos conocer su valor monetario; un ejemplo: \$100,000 MXN.

4) Probable disminución de recursos económicos:

Debe existir la total certeza de que se van a destinar recursos económicos para cubrir la deuda, esto es, que va a haber una salida de dinero destinado a cubrir el pasivo correspondiente; en dado caso que no exista esa certeza, no cumpliríamos con este punto y deberíamos reconocer nada dentro de la presentación de los Estados Financieros.

5) Obligación derivada de operaciones ocurridas en el pasado.



Solo deben reconocerse dentro de los estados financieros aquellos pasivos que provienen de eventos en el pasado; nunca se deben reconocer como pasivos eventos que se generarán en un futuro.

Algunos ejemplos de eventos pasados, que pueden ser considerados como pasivos dentro de los Estados Financieros:

- A) Compra a crédito. La mercancía se recibe hoy y se tienen 60 días para su pago.
- B) Servicios de agua y energía eléctrica. Servicios que ya se recibieron en el pasado y que se tiene la obligación de pagar en un futuro.
- C) Despido de un empleado. Se rescindió el contrato (evento pasado); existe la obligación de liquidar o pagar al trabajador en un futuro.

Estos son algunos ejemplos de eventos futuros que no debieran reconocerse como pasivos dentro de los Estados Financieros:

- A) En la apertura de una nueva sucursal, al presupuestar los gastos que se van a realizar, no deben ser reconocidos, ya que no existe aún una obligación presente.
- B) La estimación de una pérdida futura, por ejemplo, la caída en el valor de las acciones, no se puede reconocer una provisión, ya que el evento no ha ocurrido y no existe una obligación presente.
- C) La posible futura distribución de dividendos no se debe reconocer como pasivo en los estados financieros debido a que es un evento futuro que no ha sucedido y, por lo tanto, no existe una obligación presente.

Si las provisiones cumplen con los requisitos antes mencionados, estamos en la posibilidad de reconocerlas como pasivos dentro de los estados financieros; para su reconocimiento es necesario realizar una valuación, esto es la determinación del monto estimado que ha de reconocerse. Para realizar esta valuación debemos considerar todas las evidencias posibles, realizar un análisis técnico, utilizar nuestro juicio profesional y experiencia para poder determinar la mejor estimación que represente de forma confiable dentro de los Estados Financieros el monto que en un futuro la entidad ha de desembolsar. Dependiendo del tipo de pasivo que vayamos a reconocer, el análisis pudiera ser más extenso e inclusive más complejo; en algunas ocasiones será necesario determinar su valor presente.

Contingencias.

Si bien es cierto que las contingencias pueden tener un origen en eventos del pasado, también es cierto que existe una enorme incertidumbre de que estos ocurran, esta falta de ocurrencia es lo que lo que determina que sea **posible** la existencia de una obligación presente, como lo vimos en puntos anteriores, esta condición no es suficiente para que las contingencias sean presentadas dentro de los Estados Financieros y solo se revelaran mediante una nota a los Estados Financieros, sin embargo las contingencias deben ser evaluadas en cada cierre de los Estados Financieros, ya que por sus características este tipo de pasivos pudieran evolucionar con el paso del tiempo y su estatus de posible pudiera cambiar a **probable** y entonces debieran ser reconocidos dentro de los Estados Financieros, otra característica de los pasivos contingentes es que no existe un control por parte de la Entidad de estos eventos y muchas veces no puede ser cuantificado en términos monetarios de manera confiable.

Algunos ejemplos de contingencias:

- A) Demandas en proceso. Algún empleado demandó a la compañía y el juicio está en proceso y no se tiene la certeza de si se ganará o se perderá; por lo tanto, también se desconoce el monto y este no puede ser cuantificado en términos monetarios.
- B) Revisiones por parte de las autoridades gubernamentales. Por ejemplo, en una auditoría por parte del SAT, de esta revisión pudiera surgir un pasivo que tuviera que ser liquidado; sin embargo, durante el proceso de revisión puede ocurrir o no que la autoridad determine un crédito fiscal, pero al igual que el punto anterior, no se tiene la certeza de que ocurra y no se puede cuantificar el monto en términos monetarios.
- C) Si los clientes, al adquirir los productos que vende una compañía, pueden reclamar en un futuro una garantía de calidad, pudiera dar nacimiento a un pasivo futuro, pero en el presente aún el evento no ha sucedido; por lo tanto, no puede ser presentado dentro de los Estados Financieros.

Compromisos.

Los compromisos son eventos que se espera ocurran en el futuro y, por lo tanto, no existe una obligación presente a la fecha de emisión de los Estados Financieros, motivo por el cual no deben ser presentados dentro de los Estados Financieros, a menos que se trate de un contrato oneroso; en este caso deberá evaluarse su posible presentación en los

Estados Financieros. En los siguientes casos se debe revelar el monto y la naturaleza de los compromisos relevantes:

- A) Cuando representen adiciones importantes a los inventarios, a las propiedades, planta y equipo.
- B) Cuando el monto de los servicios o bienes contratados excede sustancialmente las necesidades inmediatas de la entidad o lo que se considere como normal dentro del ritmo de sus propias operaciones.
- C) Cuando sean obligaciones requeridas por contratos o por ley.
- D) Cuando corresponden a contratos onerosos.

Algunos ejemplos de compromisos:

- A Contratos de compra futura. La compañía firma un contrato para la adquisición de materia prima en 6 meses que ocupará para un proyecto futuro.
- B Se firma un contrato de arrendamiento por un inmueble que será utilizado el siguiente ejercicio fiscal.

Definición de contrato oneroso: Los contratos onerosos son aquellos donde los costos y gastos son mayores que los beneficios adquiridos. Un ejemplo puede ser cuando una compañía firma un contrato por la venta de un producto en una fecha futura a un precio de venta fijo pactado y no existe la posibilidad de poder rescindir el mismo. A la fecha de realización de la venta, el valor del bien pactado tiene un incremento, por lo que la Compañía se ve obligada a vender al valor pactado y el costo de esa venta será superior al de la venta obtenida.

Revelación mediante notas a los Estados Financieros.

La Entidad debe revelar en notas a los Estados Financieros las provisiones mediante una conciliación entre el saldo inicial y el final del periodo, mencionando las provisiones que se hayan creado en el periodo, el tipo de disminución, ya sea que se haya realizado el pago de esta o se haya efectuado alguna cancelación.

Adicionalmente, se deben revelar datos específicos como una breve descripción que permita conocer el detalle de la provisión, las posibles fechas de pago de estas, indicando la metodología utilizada para realizar su cuantificación monetaria y así como su, a pesar de su incertidumbre, se llegó a reconocer como un pasivo.

Ejemplo de nota a los Estados Financieros:

E) Provisiones.

Al 31 de diciembre de 2021, la compañía ha reconocido las siguientes provisiones en sus Estados Financieros:

Concepto	Saldo Inicial	Incremento	Aplicaciones	Saldo Final
Provisiones por garantías (i)	\$200,000	\$75,000	\$(50,000)	\$225,000
Provisiones por litigio laboral (ii)	\$0	\$50,000	0	\$50,000
Total de provisiones	\$200,000	\$125,000	\$(50,000)	\$275,000

Corresponde a estimaciones relacionadas con garantías ofrecidas sobre productos vendidos. Se espera que estas garantías se hagan efectivas en 2022.



Se refiere a una demanda presentada por un X empleado. Con base en la opinión del área legal y en experiencias previas similares, se determinó que es probable una pérdida, y el monto fue estimado de forma razonable.

F) Contingencias.

Contingencia Fiscal.

La Compañía fue notificada por la Autoridad Fiscal sobre una revisión del ejercicio fiscal de 2020. Al cierre del ejercicio de 2021, no se ha determinado un crédito fiscal definitivo. No obstante, el área fiscal de la Compañía considera que existe una posibilidad razonable de que se derive una contingencia por \$100,000; dado que no se considera probable ni cuantificable con certeza, no se ha registrado contablemente.

G) Compromisos.

Contrato de arrendamiento operativo.

La Compañía tiene un contrato de arrendamiento operativo de oficinas, vigente hasta el 5 de agosto de 2025. Los pagos mínimos futuros de este compromiso son los siguientes:

Año	Monto (MXN)
2023	\$800,000
2024	\$800,000
2025	\$800,000
Total	\$2,400,000

Presentación en los estados financieros.

Dentro del Estado de Resultados Integral debe presentarse dentro del rubro de gastos por provisiones reconocidas.

Dentro del Balance General, se debe presentar dentro del Pasivo, dependiendo de si es de corto o largo plazo, como se muestra a continuación:

Pasivo	MXN
A Corto Plazo	
Cuentas por pagar a proveedores	\$100,000
Provisiones	20,000
Suma Corto Plazo	120,000
A Largo Plazo	
Prestamos Bancarios	\$500,000
Provisiones	140,000
Suma Largo Plazo	640,000
Total Pasivo	\$760,000

En el siguiente cuadro, a manera de conclusión, se podrá observar un breve resumen de la NIF C-9 Pasivos, Contingencias y Compromisos:

Concepto	Presentación en Estados Financieros	Revelación en notas a los estados financieros
Pasivos	Si	Si
Provisiones	Solo si cumple con las siguientes características: 1. Obligación Presente (Probable). 2. Que se pueda identificar. 3. Que se pueda cuantificar en términos monetarios. 4. Que exista un pago futuro de la obligación presente. 5. Que su origen provenga de un evento ocurrido en el pasado.	Si
Contingencias	No, solo que después de su evaluación, haya cambiado su estatus de Obligación Presente Posible a Probable.	Si
Compromisos	No, solo en el caso que derive de un contrato oneroso.	En los siguientes casos: 1. Adquisiciones importantes de inventarios o inmuebles, maquinaria y equipo. 2. El monto de los bienes o servicios 3. Obligaciones requeridas por contrato o por ley. 4. Contratos onerosos.

Referencias:

<https://www.cinif.org.mx>



ESPERANZA NO. 765, COLONIA NARVARTE, DEL. BENITO
JUÁREZ, CDMX.C.P. 03020, **TELÉFONO: 55 5636-2370**

WWW.AMCPDF.ORG.MX



@AMCPDF



@amcpdf



@amcpdf



AMCPDF



AMCPDF



AMCPDF



5564363602